



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 016 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de enero de 2024.

## VISTO:

La Opinión Legal N° 021-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 24 de enero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°019-2024-MDAACD-OPP-BQCH, de fecha 23 de enero del 2024, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 013-2024-MDAACD-GDETS, de fecha del 18 de enero del 2024, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social; sobre la ejecución del Plan de trabajo denominado - "Festival del Puchero – Barrio Santa Elena", y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, con Informe N° 013-2024-MDAACD/GDETS, de fecha 18 de enero 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, solicita aprobación del Plan de trabajo denominado "Festival del Puchero – Barrio Santa Elena", de acuerdo al Informe N° 007-2024-MDAACD-GDSE-SGDETyP-ECM/CLG, donde indica que los carnavales es declarado Patrimonio Cultural de la Nación, por ello como plato bandera de dichas fechas carnavalescas es el puchero, por lo tanto se elaboró un plan de trabajo ya antes mencionado, para el desarrollo de dicha festividad, teniendo un gasto por el monto de s/. 2,710.00 soles;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDAACD-OPP/BQCH de fecha 23 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan materia de análisis, la misma que será afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2024; Secuencia Funcional – 0008 Vigilancia Sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos; Fuente de financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales, Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios; Importe S/. 2,710.00 (dos mil setecientos diez con 00/100 Soles);



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 016 - 2024 - MDAACD/GM

Que, a través de la **Opinión Legal N° 021-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP**, de fecha 24 de enero del 2024, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del Plan de trabajo denominado “Festival del Puchero – Barrio Santa Elena”,

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de trabajo denominado “**FESTIVAL DEL PUCHERO – BARRIO SANTA ELENA**”, por el por el prepuesto total de s/. 2,710.00 (dos mil setecientos diez con 00/100 Soles), afecto a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto : 2024  
Sec. Funcional : 0008 Vigilancia Sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos  
Fte de financiamiento: Recursos Determinados;  
Rubro : 08 Impuesto Municipales  
Generica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios  
Importe : S/. 2,710.00 (dos mil setecientos diez con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL

## **DISTRIBUCIÓN (04)**

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDETyS (01)
- Archivo (01)